



Acuerdo No. CG/08/14.

CUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

ANTECEDENTES:

- I. Con fecha 18 de julio de 2012, la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión aprobó el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política, en el cual en su artículo 35 dice lo siguiente: "... Artículo 35. Son derechos del ciudadano: I. (...) II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación...".
 Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 9 de agosto de 2012.
- II. En la 6^a. Sesión Extraordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2013, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche emitió el Acuerdo No. CG/04/13, por medio del cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014, por un monto total de \$101,800,307.00 (Son: Ciento un millones, ochocientos mil, trescientos siete pesos, 00/100 M.N.), publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de octubre de 2013.
- III. En la 2ª. Sesión Extraordinaria celebrada el día 24 de enero de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche emitió el Acuerdo No. CG/01/14, por medio del cual aprobó el Ajuste de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014, por un monto total de \$98,021,638.00 (Son: Noventa y ocho millones, veintiún mil, seiscientos treinta y ocho pesos, 00/100 M.N.), publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 14 de febrero de 2014.
- IV. Con fecha 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral"; señalándose en su artículo Transitorio Segundo, fracción II, inciso a) lo siguiente: "...a) La celebración de elecciones federales y locales el primer domingo de junio del año que corresponda, en los términos de esta Constitución, a partir del 2015, salvo aquellas que se verifiquen en 2018, las cuales se llevarán a cabo el primer domingo de julio...".
- V. Con fecha 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el cual, en su Transitorio Noveno dice lo siguiente: "...Por única ocasión los procesos electorales ordinarios federales y locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Para tal efecto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobará los ajustes necesarios a los plazos establecidos en la presente Ley...".





- VI. El 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto No. 139, mediante el que se reformaron los artículos 18, 24, 30, el segundo párrafo y los incisos b) y e) del artículo 31, 32, 36, 60, 77, 83, 91 y 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de junio de 2014; señalándose en su artículo Transitorio Quinto lo siguiente: "Por única ocasión, el proceso electoral local correspondiente a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciará en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de Septiembre del año anterior a la elección correspondiente. Para tal efecto el Consejo general del Organismo Público Local denominado 'Instituto Electoral del Estado de Campeche' aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la presente Constitución."
- VII. Con fecha 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Núm. 154, por medio del cual, se expide la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, señalando en sus Transitorios, entre otras cosas, lo siguiente: "...CUARTO.- Por única ocasión, el proceso electoral en el Estado iniciará en la primera semana del mes de octubre de 2014 y la jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio de 2015. Para tal efecto el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobará los ajustes necesarios a los plazos establecidos en esta Ley de Instituciones a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche...", publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 30 de junio de 2014.
- VIII. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió en su Sesión Extraordinaria de fecha 30 de septiembre de 2014, el Acuerdo INE/CG165/2014, por medio del cual se aprobó la designación de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de Organismos Públicos Locales Electorales; designando para ocupar dichos cargos en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche a los CC.: Mayra Fabiola Bojórquez González como Consejera Presidenta, por un periodo de siete años; Madén Nefertiti Pérez Juárez, Susana Candelaria Pech Campos y Francisco Javier Ac Ordoñez como Consejeros Electorales, por un periodo de seis años; Ileana Celina López Díaz, Lizett del Carmen Ortega Aranda y Luis Octavio Poot López como Consejeros Electorales, por un periodo de tres años, siendo comunicado lo anterior al Consejo General de Instituto Electoral del Estado de Campeche a través del Oficio número INE/JL-CAMP/VS/191/2014, fechado el día 30 de septiembre del año 2014 y recibido en la misma fecha por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral.
- IX. En Sesión Extraordinaria celebrada el día de hoy, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó las Políticas y Programas Generales del Instituto para el año 2015, en apego a lo dispuesto por el artículo 278 fracción XXVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

MARCO LEGAL:

- I. Artículo 35 fracción II y 116, fracción IV, incisos b), c), g), h) y k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. Artículos 1, 2, 4, 5, 98 párrafo primero y segundo, 99 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar





- III. Artículos 18 fracción II y 24 bases I, II, VI, VII y Quinto Transitorio de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. Artículos 1, 3, 17 y 19 de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche vigente, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. Artículos 1, 3, 5, 29, 30, 47, 61 fracción IV, 95 fracción II, 96, 97, 98, 99, 100, 163, 164, 165, 166, 167, 216 fracciones I, III y VIII, 222 fracción II, 225, 226 fracción I, 227, 242, 243, 244, 247, 248, 249, 250, 251 fracción I, 253 fracciones I y II, 254, 255, 257, 272, 276, 277, 278 fracciones XXVI, XXVIII, XXXI y XXXVII, 280 fracciones X, XVII y XVIII, 281, 282 fracciones I, XV, XXV y XXX, 283, 284, 288 fracciones I, II, III, XI y XII, 291, 300, 307, 316, 344 y Cuarto Transitorio de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. Artículos 1, 4 fracciones I, punto 1.1, incisos a) y b), II, punto 2.2, inciso a), y III, inciso a), 5 fracciones I y XIX, 6, 7, 8, 11, 18, 19 fracciones III, IV y XIX, 37, 38 fracciones V y XVII, 39 fracciones VII y VIII, 42 punto 1 fracción IV, 45 fracción VI y 48 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche vigente, que se tienen aquí por reproducidos en la parte conducente ya indicada como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

El Instituto Electoral es el organismo público local electoral del Estado de Campeche, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos y Juntas municipales, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano superior que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; le corresponde, entre otras, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; tiene como una de sus facultades la de dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por la citada Ley de Instituciones; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de la misma emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce su funcionamiento en todo el territorio del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero y Apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98 párrafo primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 Bases VI y VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1, 3, 164, 242, 243, 244, 247, 249, 251,





- 253 fracción I, 254 y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- II. Corresponde al Consejo General, como órgano central de dirección, aprobar anualmente el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto, conforme a la propuesta que presenten la Presidencia del Consejo General y la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del propio Consejo, acorde a lo dispuesto por los artículos 253 fracciones I y II, y 278 fracciones XXVI, XXVIII, XXXI y XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en relación con lo señalado por el numeral 4 fracciones I, punto 1.1, incisos a) y b), II, punto 2.2, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. El patrimonio del Instituto Electoral del Estado de Campeche se encuentra integrado con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, así como con las partidas que anualmente se le señalen en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado para su operatividad y funcionamiento, así como para la organización de los procesos electorales y el financiamiento de los partidos políticos, así como de los candidatos independientes, entre otros rubros, conforme a lo dispuesto por el artículo 248 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Asimismo, para el desempeño de sus funciones y fines, el Instituto requiere llevar a cabo una serie de actividades que implican a su vez el ejercicio o aplicación de recursos económicos, que por tanto es necesario planear, programar, evaluar y presupuestar la cantidad y forma de distribución de dichos recursos, atendiendo a las necesidades derivadas de las obligaciones establecidas constitucional y legalmente, así como a los gastos de operación del propio Instituto, ajustándose para ello a los criterios y objetivos de las Políticas y Programas Generales del mismo, las cuales para el año 2015 contemplan la ejecución de actividades relacionadas con la preparación, organización y desarrollo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, documento que la Junta General Ejecutiva en reunión de trabajo de fecha 06 de octubre de 2014, propuso poner a consideración del Consejo General en sesión que éste celebre, según lo dispuesto en los artículos 24 Base VI de la Constitución Política del Estado de Campeche, 222, 225, 242, 243, 244 y 286 fracciones I y II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y el numeral 5 fracciones I y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. De conformidad con lo estipulado en el artículo 280 fracciones X y XVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en concordancia con el numeral 19 fracciones III, IV y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Presidencia del Consejo General es el órgano central de dirección del Instituto encargado de presentar, para el análisis y aprobación del propio Consejo General el proyecto de Presupuesto de Egresos que para cada Ejercicio Fiscal se formule, el cual una vez aprobado, deberá remitir al titular del Poder Ejecutivo del Estado; de igual manera dicho órgano cuenta con las demás atribuciones que le confiera en, su caso, el Consejo General y demás disposiciones complementarias.
- V. La Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas es un órgano ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que cuenta con diversas atribuciones y dentro de ellas se encuentran las de aplicar las políticas, normas y procedimientos de los recursos financieros y materiales del Instituto, así como también cuenta con la facultad de formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Instituto conforme a las necesidades administrativas del mismo, el cual deberá turnar al Presidente, a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, al Secretario Ejecutivo y a la Contraloría Interna; lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 288 fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como los numerales 4 fracción II punto 2.2 inciso a) y 42 punto 1 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VI. De acuerdo a lo señalado en los puntos I y VII del Apartado de Antecedentes del presente documento, se incluyó la figura de Candidaturas Independientes en la Constitución Política de los Estados Unidos





Mexicanos, así como en la Constitución Política del Estado de Campeche; ésta última en su artículo 18 fracción II dispuso como prerrogativa del ciudadano campechano la de poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para desempeñar cualquier empleo o comisión, si se tienen las cualidades que la ley establece, y además reconoce el derecho de los ciudadanos de registrarse de manera independiente como candidatos ante el órgano electoral cuando así lo soliciten y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación local en la materia; lo anterior en concordancia con la Base VI del artículo 24 en el cual se establece que las reglas para la postulación, registro, derechos y obligaciones de los candidatos independientes se fijará en la ley correspondiente, la cual garantiza su derecho al financiamiento público de las campañas y acceso a la radio y televisión en los términos establecidos en la Constitución Federal, la Constitución local y demás legislación aplicable. Precisado lo anterior, y de conformidad a lo establecido en los artículos 164, 167, 216 fracción I y III, 225, 226 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, será responsabilidad de este Instituto Electoral organizar el desarrollo de la elección de candidaturas independientes en el ámbito local, para que participen dentro del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, para ello el Consejo General en ejercicio de sus atribuciones, proveerá lo conducente para la adecuada aplicación de las normas contenidas en la Ley de Instituciones, así como para emitir las reglas de operación para la organización y desarrollo de la elección de candidaturas independientes, así como los formatos que deberán ser requisitados en la forma y términos que esta autoridad apruebe; por lo tanto los candidatos independientes tendrán derecho a participar dentro del proceso electoral local para ocupar cualquiera de los cargos de elección popular para el que haya sido registrado y recibir financiamiento público para gastos de campaña en los términos que se establecen en la citada Ley de Instituciones, lo cual debe ser tomado en cuenta como parte de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015.

La Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el día 25 de agosto de 2014, recibió el Oficio No. SF04/SSPP/DP02/0463/2014, de fecha 14 de agosto del presente año, emitido por el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche, C.P. Tirso Agustín R. de la Gala Gómez, por medio del cual se solicita la elaboración del correspondiente Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015 y se comunica el sitio de descarga del Manual de Programación y Presupuestación; informándose asimismo, que dicho anteproyecto deberá ser remitido a más tardar el día 10 de septiembre del año en curso. Por lo anterior, con fecha 11 de octubre de 2014, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del propio Instituto, celebró una reunión de trabajo a la que asistieron los integrantes de dicha Comisión, el Presidente del Consejo General y el Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con la finalidad de acordar lo concerniente a la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2015. En la aludida reunión, se analizó minuciosamente el Proyecto mencionado, integrándose para tal efecto las cantidades resultantes de la aplicación de las disposiciones legales, así como también se consideró el gasto corriente de operación del Instituto en relación con sus Políticas y Programas Generales, siendo consensado la necesidad de incluir y estimar los gastos que se generarán en este presupuesto con motivo del desarrollo y las actividades que conllevan el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, las cuales por su naturaleza resultan indispensables de ser presupuestadas para poder desarrollarse y estar en condiciones de ejecutarse, debido al adelanto de la Jornada Electoral que se llevará a cabo el primer domingo del mes de junio 2015 y poder cumplir con las obligaciones que conllevan el Proceso Electoral Estatal, en el que se renovará la integración del Poder Legislativo, la titularidad del Poder Ejecutivo, así como la integración de Ayuntamientos y de Juntas Municipales, lo anterior en relación a los artículos Cuarto y Quinto Transitorios de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

VIII. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche la fecha de entrega del respectivo Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado será a más tardar el día 15 de octubre del año que pertenezca.





- IX. En razón de lo anterior, para la elaboración del citado Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015 se tomaron en consideración las obligaciones legales acorde con lo dispuesto por los artículos 24 Bases VI y VII de la Constitución Política del Estado de Campeche, 47, 61 fracción IV, 95 fracción II, 97, 98, 99, 100, 278 fracciones XXVI, XXVIII, XXXI y XXXVII, 288 fracciones I, II, III y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 1, 3, 17 y 19 de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche, así como por los numerales 19 fracciones III, IV y XIX, 38 fracciones I, III, V y XVII, 39 fracciones VII y VIII, 42 punto 1 fracción IV, 45 fracción VI y 48 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche; también se contemplaron a los candidatos independientes y el financiamiento público para gastos de campaña que legalmente les corresponda similar al de un Partido Político de nueva creación, los gastos de operación del Instituto en concordancia con las Políticas y Programas del mismo, así como todo lo necesario para la operatividad y funcionamiento del Instituto; asimismo se incluyeron actividades vinculadas con el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, como lo son, entre otros, el Convenio de Colaboración que se signará con el Instituto Nacional Electoral en virtud de la celebración de las elecciones concurrentes cuyos términos serán definidos por el citado organismo nacional, conforme a las disposiciones, al ejercicio de gasto, y a los capítulos del presupuesto, previéndose la posibilidad de realizar ajustes al mismo; por lo que, se determinó el monto total del citado presupuesto por la cantidad de \$ 236,924,377.00 (Son: DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES, NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL, TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), así como su distribución entre cada uno de los capítulos que conforman dicho presupuesto, comprendidos en dos rubros: el financiamiento público que podrán percibir los Partidos Políticos, la Agrupación Política Estatal y los Candidatos Independientes durante el Ejercicio Fiscal 2015, esto por un monto de \$50,684,820.00 (Son: CINCUENTA MILLONES, SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL, OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), y \$ 186,239,557.00 (Son: CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES, DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL, QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N) al gasto de operación del propio Instituto para el Ejercicio 2015, cuyo desglose se presenta en los Anexos UNO, DOS, TRES, CUATRO y CINCO que se integran al presente documento y se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- X. Cabe mencionar que previo a la presente Sesión Extraordinaria se realizó una reunión a la que asistieron Consejeros Electorales, Representantes de Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y demás personal del Instituto, en la que se analizó el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2015, en la cual se logró consensar los términos en que habría de someterse dicho Proyecto para su aprobación al Consejo General, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- XI. En virtud de lo señalado en las consideraciones anteriores, este Consejo General considera procedente aprobar el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2015, presentado por la Presidencia de este Consejo y los integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, por un monto total de \$ 236,924,377.00 (Son: DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES, NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL, TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), distribuido en la forma y términos que se señalan en los Anexos UNO, DOS, TRES, CUATRO y CINCO, correspondiendo a la Presidencia del Consejo General remitir dicho Proyecto, una vez aprobado, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado correspondiente al referido Ejercicio Fiscal. Asimismo, se considera necesario aprobar que, en caso de que el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto aprobado por el Consejo General sea modificado por el H. Congreso del Estado al momento de expedirse la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2015, se realicen los ajustes necesarios conforme a lo señalado por dicha normatividad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 278 fracciones XXVI, XXVIII, XXXI y XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. De igual manera, se considera necesario instruir al titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en





el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con base en los artículos 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la citada Ley de la materia, en relación con el numeral 38 fracciones I, XII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba el proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2015, por un monto total de \$ 236,924,377.00 (Son: DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES, NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL, TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), de los cuales \$ 50,684,820.00 (Son: CINCUENTA MILLONES, SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL, OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), corresponden al financiamiento público que podrán percibir los Partidos Políticos, la Agrupación Política Estatal y los Candidatos Independientes y \$ 186,239,557.00 (Son: CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES, DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL, QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) al gasto de operación del propio Instituto; tal como se desglosa en los Anexos UNO, DOS, TRES, CUATRO y CINCO que forman parte de este Acuerdo; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la XI del presente documento.

SEGUNDO.- Se aprueba que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche remita, en su oportunidad, el Proyecto aprobado del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2015, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos correspondientes, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la V a la XI del presente documento.

TERCERO.- Se aprueba que en caso de que el presente Proyecto de Presupuesto de Egresos sea modificado por el H. Congreso del Estado, se realicen los ajustes necesarios conforme a las actividades prioritarias del Instituto, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la XI del presente documento.

CUARTO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 10ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DE 2014.